

CLASIFICACION DE LOS GASTOS FINANCIEROS **(Concepto CCTCP No. 170 de Junio 8 de 1998)**

CONSULTA

“¿Los gastos financieros que deben cargarse a los resultados del respectivo período contable sobre activos productivos se consideran operativos o no operativos?”.

CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública aprobó el siguiente concepto:

Resulta conveniente acudir a la definición de Gastos Financieros que trae el “Diccionario para Contadores” de Kolher y que transcribimos a continuación :

“Gasto Financiero. Costo incidente al financiamiento de una empresa, a diferencia de uno aplicable directamente a las operaciones. Ejemplos : Intereses sobre adeudos; descuento sobre bonos amortizado”.

Con apoyo en los artículos 64 inciso 2, 71 y 104 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 14 del Decreto 2650 de 1993, los costos y gastos financieros en la adquisición de activos, durante la etapa de puesta en marcha, se debe registrar como un mayor valor del activo, y constituyen el ajuste por inflación propio de éste activo no monetario, por lo cual no debe adicionalmente ajustarse por el PAAG, y en consecuencia, formarán parte de los costos de producción, a través de la depreciación del activo, cuando éste ya se encuentre operando.

Una vez terminada la etapa de puesta en marcha y el activo se encuentre en condiciones de utilización, estos gastos financieros no deben afectar las utilidades o rentas operacionales, y por ello se indica claramente que deberán llevarse a los resultados del período contable, pero formando parte de los gastos no operacionales del ente económico.

Adicionalmente, el numeral 5 del artículo 117 del Decreto 2649 de 1993 obliga a revelar por separado los ingresos y gastos financieros y corrección monetaria, asociados aquellos con ésta.

Todo lo anterior quiere decir que las utilidades operacionales de un ente económico no deben depender de la forma de financiación de los recursos utilizados en su obtención, ni de su propia estructura financiera.

Así las cosas, los gastos derivados de las actividades financieras no se pueden incluir en el concepto de utilidad operacional, una vez ha concluido la puesta en marcha y los activos constitutivos de propiedades, planta y equipo se encuentren en condiciones de utilización.

En conclusión los gastos financieros que se carguen a los resultados del respectivo período contable sobre activos productivos, deben registrarse en la cuenta 5305 del PUC para los comerciantes (Gastos no Operacionales Financieros) y clasificarse como gastos no operacionales en el estado de resultados.